



Nuevas medidas para reducir las importaciones en Ecuador. Tratamiento preferencial para los productos de la Unión Europea

Ecuador Enero 2015

Este documento ha sido realizado por
Alberto Cremades y Ane Zubeldia, bajo la supervisión de la
Oficina Económica y Comercial
de la Embajada de España en Quito

NUEVAS MEDIDAS PARA REDUCIR LAS IMPORTACIONES EN ECUADOR. TRATAMIENTO PREFERENCIAL PARA LOS PRODUCTOS DE LA UNIÓN EUROPEA

ÍNDICE

1. NUEVAS MEDIDAS PARA REDUCIR LAS IMPORTACIONES EN ECUADOR	3
1.1. Resolución del Ministerio de Comercio Exterior por la que se establece la necesidad del certificado de reconocimiento INEN para 23 nuevas subpartidas arancelarias	3
1.2. Aplicación de cláusulas de salvaguardia a productos de origen Perú y Colombia	4
1.3. Reducción del cupo de importación de automóviles para 2015 y de partes y piezas para su ensamblaje en el país	4
1.4. Incremento de aranceles para 100 partidas arancelarias	5
2. NORMAS QUE ESTABLECEN UN TRATAMIENTO PREFERENCIAL A LOS PRODUCTOS DE LA UNIÓN EUROPEA	6
2.1. Resolución sobre equivalencia entre las normas técnicas de la UE y Ecuador	6
2.2. Resolución por la que Ecuador se compromete a no introducir nuevos aranceles, restricciones cuantitativas u otros mecanismos que afecten a las importaciones provenientes de la Unión Europea	6

NUEVAS MEDIDAS PARA REDUCIR LAS IMPORTACIONES EN ECUADOR. TRATAMIENTO PREFERENCIAL PARA LOS PRODUCTOS DE LA UNIÓN EUROPEA

1. NUEVAS MEDIDAS PARA REDUCIR LAS IMPORTACIONES EN ECUADOR

El Gobierno Ecuatoriano ha tomado una serie de medidas de ajuste fiscal y del sector exterior como reacción a la apreciación del dólar, que implica una pérdida de competitividad internacional de los productos ecuatorianos, y a la drástica caída de los precios del petróleo de los últimos meses.

El Gobierno ha reducido los gastos previstos en el presupuesto en un 4% aproximadamente y ha tomado diversas medidas de ajuste del sector exterior, que comentamos a continuación.

Por otro lado, respetando los acuerdos alcanzados en las negociaciones del Acuerdo Comercial con la UE ha establecido en los últimos meses un régimen preferencial para los productos de origen UE, que se van a ver menos afectados por las medidas de protección mencionadas.

1.1. RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR POR LA QUE SE ESTABLECE LA NECESIDAD DEL CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO INEN PARA 23 NUEVAS SUBPARTIDAS ARANCELARIAS

Una Resolución del Ministerio de Comercio Exterior, publicada el 29 de diciembre de 2014 en el Registro Oficial, establece la necesidad de presentar certificado de reconocimiento previo a su nacionalización para 23 nuevas subpartidas arancelarias. Entre esos productos se encuentran papel higiénico, pañuelos, toallitas desmaquillantes, toallas higiénicas, tampones, bombas de aire, latas, y cepillos de dientes, entre otros.

Fuente: Resolución MCE-CCOMEX-2014-041-IT

http://www.lacamaradequito.com/uploads/media/234_Resolucion_del_Comex.pdf

Para consultar todos los reglamentos y normativas técnicas en vigor o de próxima aplicación en Ecuador, se remite al siguiente enlace Web:

<http://www.normalizacion.gob.ec/reglamentacion-tecnica/>

NUEVAS MEDIDAS PARA REDUCIR LAS IMPORTACIONES EN ECUADOR. TRATAMIENTO PREFERENCIAL PARA LOS PRODUCTOS DE LA UNIÓN EUROPEA

1.2. APLICACIÓN DE CLÁUSULAS DE SALVAGUARDIA A PRODUCTOS DE ORIGEN PERÚ Y COLOMBIA

Una Resolución del Comité de Comercio Exterior (Comex), adoptada el 29 de diciembre del 2014, incluye medidas de salvaguardia que establecen un arancel del 7% para los productos de Perú y 21% para los de Colombia. El pasado diciembre del 2014 el presidente Rafael Correa anunció que fijaría esta medida como una defensa frente a las devaluaciones realizadas por ambos países y la imposibilidad de Ecuador de devaluar su moneda, por ser el dólar su moneda oficial. Según la Resolución, los porcentajes fijados no rebasarán los niveles consolidados en la OMC. La norma entró en vigencia el 5 de enero del 2015.

Ecuador comunicó esta decisión a la Secretaría de la Comunidad Andina (CAN) argumentando que las condiciones de competencia estaban siendo alteradas por sus vecinos, y al no obtener una respuesta en el plazo de 5 días, comenzó a aplicar los nuevos derechos arancelarios. Sin embargo, posteriormente, la Secretaría de la CAN manifestó que Ecuador no podía adoptar esas medidas "hasta que esta Secretaría General se pronuncie en relación al mencionado tema". Por otra parte, ambos países han rechazado la salvaguardia cambiaria establecida por Ecuador, y están actualmente manteniendo negociaciones oficiales para resolver la situación. En caso de no llegar a acuerdos, no se excluye la posibilidad de que adopten medidas de represalia.

Fuente: Resolución Comex 050-2014: https://www.comercioexterior.gob.ec/wp-content/uploads/2014/12/Resoluci%C3%B3n-050_2014.pdf

1.3. REDUCCIÓN DEL CUPO DE IMPORTACIÓN DE AUTOMÓVILES PARA 2015 Y DE PARTES Y PIEZAS PARA SU ENSAMBLAJE EN EL PAÍS

El Comité de Comercio Exterior adoptó la Resolución No. 049-2014 para reducir el cupo de importación de vehículos. La decisión fue publicada el día 5 de enero de 2015 y reduce los cupos hasta un 57% para la importación de automóviles, y un 22% aproximadamente para la importación de partes y piezas destinadas al ensamblaje de automóviles en el país. Según un análisis de la Asociación Ecuatoriana Automotriz la diferencia entre el número de unidades que se pudieron importar en 2014 y que se podrán importar en 2015 sería de 47.992 vehículos (37%).

La Administración Ecuatoriana ha declarado que estas reducciones no afectarán a los productos originarios de la UE, aunque sí a los productos fabricados por las marcas de automóviles europeas en otros países, particularmente en Latinoamérica.

Fuente Resolución Comex 49-2014:

http://comercioexterior.gob.ec/wp-content/uploads/2014/12/Resolucion-049_2014.pdf

NUEVAS MEDIDAS PARA REDUCIR LAS IMPORTACIONES EN ECUADOR. TRATAMIENTO PREFERENCIAL PARA LOS PRODUCTOS DE LA UNIÓN EUROPEA

1.4. INCREMENTO DE ARANCELES PARA 100 PARTIDAS ARANCELARIAS

El Comité de Comercio Exterior ha tomado una serie de resoluciones que incluyen medidas arancelarias que fueron publicadas en el Registro Oficial de 14 de enero de 2015. Estas medidas incluyen:

1. Resolución No. 051-2014: Incremento de las tarifas arancelarias aplicables a un centenar de partidas arancelarias, entre las que se incluyen numerosos productos industriales como maquinaria, equipos informáticos y de impresión, piezas, o equipos para desarrollar actividades profesionales, etc. Muchas de las partidas afectadas por este incremento tenían establecido, hasta ahora, un arancel del 0%, porque correspondían a productos no fabricados en el país. Por razones de tipo recaudatorio, más que de protección a la producción nacional, se establece ahora un arancel del 5%, que en ocasiones puede llegar hasta el 15%. Los aranceles establecidos están dentro de los niveles consolidados de la OMC.

Aunque la resolución no lo indica expresamente, el Gobierno ha comunicado que este incremento no se aplicará a los productos de origen Unión Europea.

2. Resolución No. 029-2014: Extensión a dos años del contingente arancelario con arancel 0% previsto para la importación en 2015 de algodón sin cardar ni peinar.

Fuente: Registro Oficial No. 416 de 14 de enero de 2015.

2. NORMAS QUE ESTABLECEN UN TRATAMIENTO PREFERENCIAL A LOS PRODUCTOS DE LA UNIÓN EUROPEA

2.1. RESOLUCIÓN SOBRE EQUIVALENCIA ENTRE LAS NORMAS TÉCNICAS DE LA UE Y ECUADOR

En junio del pasado año 2014 el Ministerio de Industrias y Productividad emitió el Acuerdo 14 241, en el cual se reconoce como equivalentes la normativa y reglamentación técnica de la Unión Europea y sus países miembros y la de Ecuador. La demostración de la conformidad con los Reglamentos Técnicos Ecuatorianos de productos de origen europeo se verificará mediante uno de tres procedimientos diferentes: (1) los certificados de reconocimiento y conformidad previstos en los respectivos Reglamentos Técnicos Ecuatorianos, o (2) por medio del Certificado de Conformidad de primera parte, es decir, el fabricante de la Unión Europea o (3) de la declaración juramentada del importador ecuatoriano de cumplimiento de reglamento técnico ecuatoriano.

Fuente: Acuerdo 14 241

<http://www.industrias.ec/archivos/CIG/file/CARTELERA/Acuerdo%2014241%20MIPRO.pdf>

2.2. RESOLUCIÓN POR LA QUE ECUADOR SE COMPROMETE A NO INTRODUCIR NUEVOS ARANCELES, RESTRICCIONES CUANTITATIVAS U OTROS MECANISMOS QUE AFECTEN A LAS IMPORTACIONES PROVENIENTES DE LA UNIÓN EUROPEA

La Resolución 42 del Comité de Comercio Exterior (Comex), publicada el 29 de diciembre de 2014 en el Registro Oficial, establece que no se fijarán aranceles, restricciones cuantitativas u otros mecanismos que afecten a las importaciones provenientes de la Unión Europea (UE).

Fuente: Resolución COMEX No.42 <https://www.comercioexterior.gob.ec/wp-content/uploads/2014/12/Resoluci%C3%B3n-042-2014.pdf>

NUEVAS MEDIDAS PARA REDUCIR LAS IMPORTACIONES EN ECUADOR. TRATAMIENTO PREFERENCIAL PARA LOS PRODUCTOS DE LA UNIÓN EUROPEA

En conclusión, el Gobierno Ecuatoriano está estableciendo las bases jurídicas para cumplir los compromisos adquiridos en la negociación con la Unión Europea de facilitar el acceso de los productos de la Unión al mercado ecuatoriano, aunque ello suponga un tratamiento preferencial que está siendo discutido por otros socios comerciales de Ecuador.